1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BPPID No. 2024 00415 0121

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía

DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Empresarial - Dirección de Desarrollo Empresarial.

DOCUMENTO: Estudios previos y soportes.

OBJETO: Elaborar documento de investigación y/o estudios sobre el comportamiento del sector empresarial en Boyacá, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: Alexander Manrique Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Empresarial.

CIUDAD Y FECHA: Tunja, agosto de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: “Al departamento como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Así mismo, la carta magna, en su artículo 209, consagra que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: “(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida".

En busca de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual, presentamos los estudios previos por medio de los cuales se acredita la conveniencia y oportunidad de la presente contratación, pretendiendo dar cumplimiento a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de las competencias generales establecidas en la ordenanza No 049 del 06 de diciembre de 2018, por la cual se determina la estructura orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, capitulo XV, artículo 74, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Empresarial intervenir en el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de competitividad de los sectores productivos boyacenses, mediante la dirección, coordinación y supervisión de la gestión productiva, por medio del fomento de una cultura empresarial y emprendedora que propicie las condiciones para la consolidación y desarrollo del sector empresarial, la proyección de la mediana y gran empresa, la apertura de nuevos mercados, la innovación productiva y la internacionalización del territorio. También determina las funciones de la secretaria, entre las cuales se destacan las siguientes:

"1. Formular, orientar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo económico y social, el fomento y el desarrollo empresarial, con la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.

2. Contribuir para que, a partir del desarrollo económico multisectorial del Departamento, se generen nuevas oportunidades y fuentes de empleo, a fin de lograr la inserción de Boyacá en la economía nacional e internacional.

(…) 5. Adelantar los estudios que permitan el fortalecimiento y consolidación del desarrollo sectorial en términos de sustentabilidad y equidad, de tal manera que asegure un clima favorable para la inversión y los negocios, que impulsen la innovación e internacionalización de los productos y servicios, que fortalezca y desarrolle el capital humano, la tecnología e infraestructura de oferta y

potencialidad regional; tanto a nivel territorial , nacional e internacional, en cooperación con las entidades competentes.

(…) 11. Promover estudios y análisis sectoriales para el desarrollo económico, que permita identificar oportunidades de atracción de inversión, desarrollo empresarial, para la inserción en los mercados internos y externos."

Igualmente, la ordenanza en mención estructura la Dirección de Inversión y Comercio que tiene como objetivo dirigir y supervisar las acciones tendientes a incentivar la competitividad territorial a través de la atracción de inversión y apertura de nuevas empresas nacionales y/o extranjeras en el Departamento, con el propósito de establecer y/o fortalecer espacios de comercialización interna o externa desde el ente territorial determinando las funciones entre las cuales tenemos:

1. Realizar el reconocimiento del territorio y de la realidad histórico-social, patrimonial y urbanística para detectar nuevas líneas de inversión interna o externa.
2. Desarrollar actividades y gestiones para mejorar el clima de negocios en el Departamento en temas de ordenamiento territorial, estatuto de rentas y estabilidad jurídica para las empresas interesadas en radicarse en el Departamento.
3. Coordinar y consolidar la información y documentación necesaria para realizar estudios económicos sectoriales, priorización de proyectos, inteligencia de mercados y demás estudios técnicos que se requieran en la elaboración de propuestas de valor para incentivar la apertura de nuevas empresas en el territorio.
4. Coordinar y dirigir el diseño de metodología y estudios necesarios para evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados en los planes, programas y proyectos del sector.
5. Adoptar la metodología y criterios técnicos para el desarrollo de actuaciones específicas de intervención, en aras de lograr la inversión pública y privada interna o externa.
6. Adelantar estudios para establecer las líneas a partir de las cuales se formulen proyectos que permitan identificar nichos de mercado en todas las cadenas priorizadas y generar a nivel interno y externo la agenda de inversión y de comercialización importadora y exportadora.
7. Diseñar estrategias relacionadas con inversión Nacional y extranjera para procurar su promoción y posibilidad de la aplicabilidad como soporte económico para el desarrollo empresarial de Boyacá.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 026 de 2017 se adoptó la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032 que tiene los siguientes principios y enfoques orientadores: **Sostenibilidad** busca que el gobierno departamental garantice la permanencia y proyección de la política pública y destine recursos técnicos, financieros, administrativos, e institucionales para su implementación; **Transversalidad** implica el compromiso de los sectores de la administración departamental y nacional para implementar acciones y promover la generación de empleo, la formalización laboral y el dialogo social; **Progresividad** en el sentido de lograr que cada vez más población del territorio departamental tenga acceso a empleo y a los derechos fundamentales en el trabajo; **Comunicación** referente a las acciones de interlocución y difusión con la comunidad sobre esta política y **Corresponsabilidad** planteado como el compromiso de complementariedad y concurrencia de instituciones, sectores económicos y académicos, mediante acuerdos que fortalezcan los procesos de implementación y territorialización de esta política. Así mismo, los enfoques poblacional y sectorial se refieren a los habitantes en Boyacá y sus grupos vulnerables y a los sectores de la economía departamental.

Así mismo, en el art. 5 de dicha Ordenanza se establece: "**TRABAJO DECENTE.** Adóptese el concepto de trabajo decente el cual resume las aspiraciones de la población trabajadora en el Departamento de Boyacá durante su vida laboral que significa promover oportunidades de un trabajo productivo en condiciones de libertad, para que las personas expresen sus opiniones; igualdad de oportunidad y trato para todos los grupos poblacionales; seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias; dignidad humana con mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad; generación de ingreso digno; organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas".

Igualmente, consigna en el art 10 como objetivos: "a. Promover las condiciones propicias para la creación de empleos decentes. **b**. Respetar y acatar los derechos fundamentales en el trabajo. **c.** Promover la extensión de la protección y la seguridad social. **d.** Promover el diálogo social y **e.** Territorializar la política". Así es pertinente mencionar que una de las estrategias para el cumplimiento del objetivo **(a)**, es "Fortalecer los sistemas de información disponibles a nivel territorial para el seguimiento y análisis del mercado de trabajo, generando información pertinente para el acceso a las oportunidades de empleo, programas de formación para el trabajo, la formulación y gestión de políticas públicas."

En línea con lo anterior, en el nuevo Plan Departamental de Desarrollo "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027", consigna como una de las apuestas de la secretaría de Desarrolla Empresarial la de: Gobernanza del territorio, base del desarrollo económico y social, que reconoce la importancia de identificar y

priorizar las necesidades institucionales de estudios e investigaciones, que sirvan de insumo al sector privado, académico y público.

Estratégia de Desarrollo:	2. Tierra para Crecer y Productiva
Dimensión de Desarrollo	2.1 Competitividad e innovación para una Boyacá Grande
Apuesta para el Desarrollo Territorial	2.1.5 Gobernanza del territorio, base del desarrollo económico y social
Sector según Catálogo de Productos:	Trabajo
Programa según Catálogo de Productos:	Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo
Objetivo Apuesta según PDD:	Mejorar los niveles de gobernanza y gobernabilidad del tejido empresarial de Boyacá en materia de productividad y competitividad.

CODIGO	DESCRIPCION DEL INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	META
150	Seguimiento a Política de Trabajo decente, ORMET y estudios de mercado del trabajo	Documentos de investigación elaborados: Trabajo Decente	25

Por lo tanto y de acuerdo con el indicador del producto de trabajo decente (documentos de investigación elaborados), para la secretaría de Desarrollo Empresarial, es importante identificar y consolidar información cuantitativa y cualitativa sobre el comportamiento del sector empresarial, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones cada vez más informadas, como herramienta que aporte al fortalecimiento del trabajo decente.

Igualmente, la sectorial, en su rol de coordinador del Observatorio Regional del Mercado del Trabajo, Ormet Boyacá, tiene como objetivos identificar necesidades y vacíos de información para propiciar y generar estudios e investigaciones. Bajo este escenario, el presente proyecto está orientado a generar un documento de investigación/estudio relacionado con el comportamiento de variables asociadas al sector empresarial del Departamento de Boyacá, dada la importancia de avanzar, no sólo en el conocimiento, sino en el entendimiento de su dinámica.

En efecto, el tejido empresarial es uno de los pilares fundamentales de la economía de la región, del desarrollo económico sustentable y generador de riqueza; por lo tanto, se reconoce la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas y su comportamiento y evolución en el mercado actual, donde es crucial aportar a la generación de condiciones necesarias para elevar la competitividad de las mismas y aumentar este mercado.

Por consiguiente, la consulta de mejor y más información generan conocimiento y facilitan la toma de decisiones, especialmente cuando su utilidad, efectivamente, responde a una demanda o vacío de información. Así, la elaboración de estudios o investigaciones relacionadas con el comportamiento del sector empresarial, a partir de la consolidación y análisis de las cifras, reportes y dinámica de su tejido constituyen una fuente de información actualizada, confiable y de interés, Boyacá, que aportará a la cultura de consulta, apropiación y uso de la información de este sector.

De acuerdo con los espacios de participación interinstitucionales, empresariales y académicos se confirma que las fuentes de información son uno de los componentes más relevantes del entorno actual de negocios, ya que permite captar, procesar, analizar y compartir datos e información de manera oportuna e integrada. Las empresas generan y requieren información diversa por lo que, la falta de un conocimiento y gestión adecuada de la misma puede traducirse en una pérdida de competitividad. Por ello, es estratégico contar con información que facilite el conocimiento, entendimiento y aprovechamiento de los datos del sector empresarial; si bien, existen algunas fuentes de información relacionadas, los datos se presentan por localidades o jurisdicciones; así mismo, las que consolidan información del departamento, no consideran la totalidad de datos o cifras de importancia para el sector empresarial de Boyacá, evidenciándose desarticulación de las instancias que levantan y suministran información.

Se observa, entonces, una fracturación de la información y falta de estandarización de las variables de análisis de la misma, así como limitación a su acceso y que, en ocasiones, es fundamental porque proviene de los procesos de levantamiento y recolección de información de fuentes primarias; se favorece así el fenómeno conocido como “islas”, caracterizadas por datos aislados y limitada escasa conexión entre sí.

En consecuencia existen reprocesos, duplicidad, desactualización, fracturación de los datos e insuficiente utilidad de aquella información que se captura, pero que no se comparte y por lo tanto, posiblemente, no se procese y analiza, persistiendo la dificultad de acceso a información suficiente y actualizada; por lo tanto, existe desaprovechamiento de cifras y datos, atomización de la información y la dificultad en la generación de estadísticas que integren variables que den cuenta del comportamiento del sector empresarial del departamento.

En conclusión, es evidente la insuficiente información disponible y actualizada sobre el sector empresarial en Boyacá, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente, debido a la dispersa información sobre el sector empresarial del territorio y la desarticulación de instancias generadoras de información, ocasionando

debilidad en la toma de decisiones, lo que incide en el desaprovechamiento de efectivas oportunidades de crecimiento del sector empresarial y de mejora en las condiciones del trabajo decente en Boyacá.

Se mantiene así la insuficiencia de acciones orientadas a la generación, análisis y difusión de información, en este caso, sobre el sector empresarial; dado que, no obstante las acciones realizadas, es necesario fortalecer la articulación con aliados para avanzar en la consolidación y análisis de la data y motivar la cultura de levantamiento, análisis y consolidación de información en territorio, para aportar a un mayor conocimiento y difusión del sector como soporte para la toma de decisiones y el aprovechamiento de las oportunidades para el crecimiento económico del departamento y la mejora de las condiciones del trabajo.

Como ya se mencionó, estrategias como ésta, están alineadas con los objetivos del Ormet Boyacá: Identificar necesidades y vacíos de información para propiciar y generar estudios e investigaciones pertinentes que permitan avanzar en la toma de decisiones informadas; contribuir al fortalecimiento del trabajo interinstitucional, mediante la articulación de acciones orientadas a la identificación de problemáticas y alternativas de solución del mercado de trabajo; el establecimiento de redes y la gestión del conocimiento; buscar, organizar, generar y divulgar información general sobre el mercado de trabajo, mediante estrategias como boletines, construcción de indicadores propios y noticias relevantes y consolidar información de los estudios e investigaciones adelantadas en y para el departamento de Boyacá, en materia del mercado de trabajo, con el fin de compartir su contenido de fácil acceso y consulta, por intermedio de su página web ormet.boyaca.gov.co

Bajo este escenario y continuando con el robustecimiento del Ormet y la implementación de la política de trabajo decente, es importante desarrollar un estudio/investigación que genere, procese, analice y difunda información, ahora, relacionada con el sector empresarial, en clara concordancia con los objetivos de la política pública del trabajo decente para Boyacá 2017-2032.

Por lo anterior y como en años anteriores, atendiendo el campo de acción, competencia y misionalidad del tema de trabajo decente se formuló y gestionó la viabilidad del Proyecto “APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO DECENTE, VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión departamental, con REGISTRO BPPID No. 2024 00415 0121, cuyas actividades han sido incluidas en el Plan de Adquisiciones 2024, por parte de la Secretaría de Desarrollo Empresarial, según certificación adjunta.

La población por beneficiar con el desarrollo del estudio está asociada directamente con los gremios, empresarios, emprendedores y por supuesto con la academia, entes territoriales, instituciones, entidades aliadas y comunidad en general. Así mismo, como se ha realizado en anteriores oportunidades, se gestionarán espacios presenciales y virtuales de socialización de los resultados obtenidos en dicho documento de investigación/estudio, el cual será dispuesto en la página web del Ormet Boyacá en *ormet.boyaca.gov.co en la sección estudios y en la nueva sección "sector empresarial".*

La Dirección de Desarrollo Empresarial de la Sectorial, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que, esta necesidad a contratar, no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se establece el plan de austeridad del gasto público.

Como se ha mencionado, la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra determinada dentro del Plan Departamental de Desarrollo "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027 ", de acuerdo con el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPIDD 2024 00415 0121. En ese orden de ideas la Secretaría de Desarrollo Empresarial Departamental, a través de esta contratación requiere la elaboración de un documento de investigación y/o estudio sobre el comportamiento del sector empresarial en Boyacá, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá (Incluye: Etapa de Consolidación de la Información disponible. Etapa de Procesamiento y Estandarización de Datos, Etapa de ejercicio de recolección o muestra empresarial, Etapa de Divulgación).

Por tanto, se requiere contratar con una persona natural o jurídica o una forma asociativa de las permitidas en la Ley, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento del estatuto general de contratación pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: Elaborar un documento de investigación y/o estudios sobre el comportamiento del sector empresarial en Boyacá, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC. Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE PRODUCTO
80	8010	801015	Desarrollo de políticas y objetivos empresariales

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: El contrato por celebrar es bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N.A.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3. Allegar a la Gobernación de Boyacá, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

10. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la Gobernación de Boyacá.

11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación de Boyacá y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

13. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contenga información confidencial. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; G. No podrá realizar la interceptación de la red de

transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009; H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato de los pliegos de condiciones y de la propuesta.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y especificaciones:

1. Elaborar un documento de investigación y/o estudio sobre el comportamiento del sector empresarial en Boyacá, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá. (Incluye: Etapa de Consolidación de la Información disponible. Etapa de Procesamiento y Estandarización de Datos, Etapa de ejercicio de recolección o muestra empresarial, Etapa de Divulgación.

2. Realizar análisis cuantitativos, cualitativos y descriptivos acerca de la temática seleccionada, (sector empresarial), identificando y utilizando datos de fuentes secundarias oficiales del sector empresarial y de fuentes primarias de acuerdo con la revisión de disponibilidad de actores de interés; desarrollar instrumentos de recolección y recopilación de datos; realizar procesamiento y análisis estadístico e Interpretación de resultados.

3. Redactar un informe final que describa las siguientes secciones: Introducción, Marco teórico, Contexto nacional, Contexto departamental, Metodología, Recolección, procesamiento y análisis de información Resumen ejecutivo, Bibliografía; en línea con las condiciones técnicas descritas en los estudios previos.

4. Brindar el apoyo operativo y logístico requerido para llevar a cabo el objeto contractual.

5. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

6. El Contratista debe atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato

el supervisor establezca.

7. Entregar los productos con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por el contratista dentro del plazo pactado, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato.

8. Suministrar y contar con el personal idóneo y necesario para la óptima prestación del servicio.

9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de éste.

10. Suscribir con el supervisor las actas requeridas para el cumplimiento del contrato.

11. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.

12. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado Expedir la factura correspondiente, por los servicios prestados, la cual debe contener los valores discriminados conforme a lo establecido en los valores unitarios y cantidades estipuladas en el contrato.

13. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato.

14. Constituir las garantías contractuales exigidas por el Departamento de Boyacá.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, El Departamento se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a la Secretaría de Contratación del Departamento, para que se determinen las acciones correspondientes.

5. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

6. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.

7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

8. El Departamento procederá a liquidar el contrato una vez se cumpla a cabalidad con el objeto contractual.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente esté en capacidad de prestar los servicios, para dar cumplimiento al proyecto "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO DECENTE, VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Igualmente debe tener participación vigente por el término del contrato, en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Colombiano (SNCTeI) a través de mínimo uno de los siguientes requisitos: 1) Grupo de investigación clasificado en la última convocatoria de medición de Ministerio de Ciencias, Tecnología e Información de acuerdo con los resultados disponibles en: https://www.minciencias.gov.co/convocatorias/fortalecimiento-capacidades-para-la-generacion-conocimiento/convocatoria-nacional-para 2) Actor reconocido por Ministerio de Ciencias, Tecnología e Información en el listado disponible en https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	%
1	EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO DECENTE					

1,01	Elaborar documento de investigación y/o estudios sobre el comportamiento del sector empresarial en Boyacá, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá. (Incluye: Etapa de Consolidación de la Información disponible. Etapa de Procesamiento y Estandarización de Datos, Etapa de ejercicio de recolección o muestra empresarial, Etapa de Divulgación	Cotización	Unidad	1	N.A.	100

Sección	Descripción
Introducción	Presentación clara y concisa del tema de investigación, su relevancia e importancia en el campo de estudio correspondiente, los objetivos específicos del estudio, la metodología utilizada, así como una breve descripción del contenido de cada sección del estudio.
Marco teórico	Estructura conceptual que proporciona un marco de referencia para el análisis y la interpretación de los datos recopilados en la investigación.
Contexto nacional	Contexto actualizado nivel país en referencia con la situación económica, con énfasis en el sector empresarial y social.
Contexto departamental	Contexto actualizado nivel departamental en referencia con la situación económica, con énfasis en el sector empresarial y social.
Metodología	Descripción de los métodos, herramientas, fases o etapas que proporcionan la base para el desarrollo de los análisis posteriores
Recolección, procesamiento y análisis de información	1. Etapa de Consolidación de la Información disponible. 1.1 Identificación y recopilación de información secundaria relevante sobre el sector empresarial departamental, garantizando la confiabilidad y pertinencia de los datos. 1. 2. Identificación de Alianzas Estratégicas: Análisis de los actores clave en el ecosistema empresarial local y evaluación de posibles alianzas; identificación de espacios de sinergia para la colaboración con entidades que puedan contribuir con información adicional y recursos para ampliar

	la base de datos. Incluye consultas y talleres participativos para conocer las opiniones y retroalimentar las propuestas que refleje las necesidades y expectativas del entorno local y estrategias para obtención de datos. 2. Etapa de Procesamiento y Estandarización de Datos: Selección de metodologías y herramientas adecuadas para el procesamiento y análisis de datos provenientes de fuentes secundarias, a partir de procedimientos claros para la estandarización de datos y la garantía de calidad. 3. Etapa de ejercicio de recolección o muestra empresarial: 3.1. Definición de la muestra empresarial representativa de un sector económico prioritario del departamento y diseño de la encuesta. Se establecerán protocolos claros para la recolección de datos que aseguren la representatividad y validez de la información obtenida. 3.2. Análisis Estadístico: Procesamiento de los datos recolectados mediante técnicas estadísticas. Se realizará un análisis de los resultados para identificar tendencias, patrones y áreas de oportunidad en las empresas del sector económico seleccionado. 3.3 Elaboración del Informe de Resultados: Redacción de un informe detallado que presente los hallazgos del ejercicio; se incluirán conclusiones fundamentadas y recomendaciones. 4. Etapa de Divulgación: Diseño de Materiales Digitales: Diseño de (un) boletín informativo sobre los resultados del ejercicio de recolección o muestra empresarial, a modo de infografía, (un) reporte ejecutivo y (un) tablero de visualización de datos que integre la información secundaria consolidada y sus resultados, publicación y promoción de los materiales divulgativos en página.
Conclusiones	Resumen de los hallazgos principales, respuestas a las preguntas de investigación o hipótesis planteadas, una discusión sobre la relevancia y las implicaciones de los resultados, posibles recomendaciones para futuras investigaciones o acciones, limitaciones del estudio y

	reflexiones sobre posibles sesgos o errores.
Resumen ejecutivo	Descripción completa y resumida del estudio en un formato fácil de entender y accesible para el público objetivo.
Bibliografía	Lista detallada de todas las fuentes consultadas y citadas en el trabajo en formato de citación APA.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

3.8. LUGAR: El contrato se ejecutará en la ciudad de Tunja (Boyacá).

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:

1. Coordinador del estudio: Profesional en ciencias económicas y administrativas, que deberá acreditar con diploma o acta de grado; y contar con experiencia mínima de 3 años relacionada con proyectos de investigación y/o estudios en temas sobre políticas públicas, estudios sectoriales a nivel empresarial y mercado del trabajo y experiencia en el manejo y análisis de datos. El coordinador estará vinculado por la duración del contrato y asumirá la coordinación de actividades técnicas y operativas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la metodología y el desarrollo de los entregables del contrato.
2. Profesional 1 asistente de investigación: Profesional en ciencias económicas, administrativas, estadística o ingeniería industrial con experiencia en procesos de recolección y análisis de información primaria o secundaria, que deberá acreditar con diploma o acta de grado y contar con experiencia mínima de 1 año.
3. Profesional 2 asistente de investigación: Profesional en ciencias económicas, administrativas, estadística o ingeniería industrial con experiencia en procesos de investigación, que deberá acreditar con diploma o acta de grado y contar con experiencia mínima de 1 año.

3.10. VALOR: La evaluación realizada acerca de los precios vigentes en el mercado arroja como presupuesto estimado del contrato un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.**

El valor total ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la ejecución, legalización y liquidación del contrato que surja del presente estudio.

3.11. APORTES: N.A.

3.12. FORMA DE PAGO:

El pago de la presente contratación se pagará mediante actas parciales según el avance del Estudio/investigación; previa verificación de la supervisión, respecto al desarrollo de las etapas de Consolidación de la Información disponible, Etapa de Procesamiento y Estandarización de Datos, Etapa de ejercicio de recolección o muestra empresarial y Etapa de Divulgación, informe del estudio en el que se indique y detalle la fecha en la que se desarrolló, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO I: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. PARAGRAFO II: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaría de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO III: Para el último pago se deberá presentar el Acta de liquidación por parte del supervisor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1. y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, reglamenta por:

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5. Contratación de mínima cuantía.
Ley 1474 de 2011, artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes. Mínima cuantía.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

5.1.1 Introducción:

La política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032, contempla en el Objetivo 1 Promover las condiciones propicias para la creación de empleos decentes y en la estrategia 1.2: Fortalecer los sistemas de información para el seguimiento y análisis del mercado del trabajo, generando información para el acceso a las oportunidades de empleo. En línea con lo mencionado, el actual Plan Departamental de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", en la apuesta 2.1.5 Gobernanza del territorio, base del desarrollo económico y social, plantea como objetivo mejorar los niveles de gobernanza y gobernabilidad del tejido empresarial de Boyacá, en materia de productividad y competitividad.

Por lo tanto, el fortalecimiento de los sistemas de información, en esta oportunidad relacionada con el sector empresarial, principal generador de trabajo decente aporta a la toma de decisiones informadas. En consecuencia, con la elaboración del estudio se pretende aportar al conocimiento y la comprensión del sector empresarial en Boyacá, como fuente útil de información consolidada y disponible, facilitando así un ambiente más informado y colaborativo en la región que fomente la sostenibilidad y promueva el desarrollo económico, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en el departamento

Se robustecerá así, la línea de investigación dirigida a capturar, procesar, consolidar, analizar y suministrar información fiable, actualizada y pertinente, en esta oportunidad, del sector empresarial de Boyacá, como instrumento de utilidad para identificar e implementar estrategias que favorezcan su crecimiento, con base en la toma de decisiones informadas y la gestión y difusión del conocimiento sobre el mismo.

Igualmente, la sectorial, en su rol de coordinador del Observatorio Regional del Mercado del Trabajo, Ormet Boyacá, tiene como objetivos identificar necesidades y vacíos de información para propiciar y generar estudios e investigaciones. Así, con la elaboración del estudio relacionado con el comportamiento de variables asociadas al sector empresarial del Departamento de Boyacá, se pretende ahondar en el conocimiento y el entendimiento del sector.

En efecto, el tejido empresarial es uno de los pilares fundamentales de la economía de la región, del desarrollo económico sustentable y generador de riqueza; por lo tanto, se reconoce la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas y su comportamiento y evolución en el mercado actual, donde es crucial aportar a la generación de condiciones necesarias para elevar la competitividad de las mismas y aumentar este mercado.

Por tanto, la consulta de mejor y más información generan conocimiento y facilitan la toma de decisiones, especialmente cuando su utilidad, efectivamente responde a una demanda o vacío de información. Así, la elaboración de estudios o investigaciones relacionadas con el comportamiento del sector empresarial, a partir de la consolidación y análisis de las cifras, reportes y dinámica de su tejido constituyen una fuente de información actualizada, confiable y de interés, Boyacá, que aportará a la cultura de consulta, apropiación y uso de la información de este sector.

En línea con lo anterior, en el nuevo Plan Departamental de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", la apuesta de: Gobernanza del territorio, base del desarrollo económico y social, reconoce la importancia de identificar y priorizar las necesidades institucionales de estudios e investigaciones, relacionadas con aspectos del mercado del trabajo que sirvan de insumo al sector privado, académico y público. Por lo tanto y de acuerdo con el indicador del producto de trabajo decente, para la secretaría de Desarrollo Empresarial, es importante identificar y consolidar información cuantitativa y cualitativa sobre el comportamiento del sector empresarial, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones cada vez más informadas, como herramienta que aporte al fortalecimiento del trabajo decente, a partir de la generación de documentos y/o estudios de investigación.

Con base en la trayectoria y los resultados del Ormet, se considera estratégico articular esfuerzos de los diferentes actores que generan información sobre el sector empresarial para consolidar, analizar y suministrar flujos de información estadística, pero también ahondar en el manejo y la apropiación de los datos, principalmente de fuentes secundarias oficiales y el levantamiento de información primaria, orientado en este caso a la consolidación, procesamiento, producción investigativa y análisis de datos del sector empresarial en el departamento de Boyacá,para tomar decisiones pertinentes, con argumentos sólidos cercanos a la realidad del departamento. Sin duda, a mayor información, mejor decisión; sin información suficiente y disponible, la fragilidad en las decisiones continuará incidiendo en el desaprovechamiento de oportunidades para el sector empresarial y el desarrollo económico y social del departamento. De acuerdo con las características del objeto del contrato.

Aquí es pertinente reiterar que la secretaría de Desarrollo Empresarial desde periodos anteriores, ha desarrollado procesos de articulación interinstitucional mediante la coordinación del Ormet, integrado actualmente por 13 aliados (Ministerio del Trabajo, SENA, COMFABOY, Prosperidad Social, Central Unitaria de Trabajadores -CUT; CAMACOL, Universidad Nacional Abierta y a Distancia

UNAD; Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, Universidad Antonio Nariño – UAN; Universidad Santo Tomás, Alcaldía de Tunja, Cámara de Comercio de Tunja y CREPIB como operador del Ormet), espacios necesarios para la motivar la sinergia y suma de esfuerzos.

El proceso de investigación tiene como marco a nivel internacional el aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el de Trabajo Decente y Crecimiento Económico, que de acuerdo con las Naciones Unidas parte de como "un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida"; de allí que, desde la Organización Internacional del Trabajo – OIT, se promueva este objetivo y en el caso Boyacense se aporte a su consolidación a través de la Política Pública de Trabajo Decente para Boyacá 2017-2032" y el mismo actual Plan de Desarrollo Departamental.

5.1.2 Análisis Económico del sector:

En el caso de la generación de indicadores del mercado de trabajo, el DANE como entidad cabeza de la producción estadística del país cuenta con diferentes operaciones estadísticas cuyos datos y microdatos son de acceso abierto para su uso y análisis por parte de entidades del sector gubernamental, la academia o la sociedad civil. En este sentido, la principal operación de este tipo es la GEIH (Gran Encuesta Integrada de Hogares), cuya información a nivel de microdato anonimizado se publica para el nivel departamental al finalizar el primer trimestre del año. Otras fuentes de información para la generación de análisis a nivel departamental son las Cámaras de Comercio, Terridata del DNP, Datlas Colombia de Bancoldex, Datamonitor y, en general, el repositorio de operaciones estadísticas del DANE.

Retomando los párrafos anteriores, las actividades a desarrollar coinciden con los objetivos principales de los Observatorios, en específico el de mercado de trabajo del departamento (ORMET) que incluye como sus labores la de investigar, articular, divulgar, consolidar información y tratar indicadores relevantes respecto al trabajo en Boyacá. Este Observatorio está compuesto por entidades del sector trabajo con representación en el departamento y hace parte de una red nacional articulada por el Ministerio del Trabajo; dicha red cuenta con 35 observatorios activos cuya producción asciende a los 430 trabajos o investigaciones, 150 perfiles productivos y 210 entidades aliadas.

En resumen, el mercado en el cual se inscribe la necesidad por la cual se desarrollará el contrato combina actividades de investigación, tratamiento, análisis y divulgación de datos, en concordancia con la temática del trabajo

decente en su conceptualización propuesta desde la OIT y adoptada en el departamento a través de la Ordenanza 026 del 2017. De allí que tome relevancia el ORMET como espacio de articulación que aporta al desarrollo de estas actividades integrando las diferentes visiones expuestas.

Ahora bien, como resultados de esa articulación y del trabajo en conjunto entre la coordinación y el operador del Ormet Boyacá, se evidencia la pertinencia de los estudios realizados y la confiabilidad de la información que se genera sobre el mercado laboral y las condiciones del trabajo en Boyacá que, al cierre del 2023 contaba con 15 estudios específicos, dispuestos en la sección de estudios en ormet.boyaca.gov.co tales como: EL SECTOR METALMECÁNICO PERFILES LABORALES Y OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL CORREDOR DUITAMA - SOGAMOSO DE BOYACÁ, ESTUDIO DE PERFIL OCUPACIONAL EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LÁCTEOS; PERSPECTIVAS E IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN BOYACÁ; , DETERMINACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL MERCADO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ENTRE LAS OPORTUNIDADES Y EL PROGRESO: LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO CAMINO A LA COMPETITIVIDAD DEPARTAMENTAL; CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO LABORAL PARA EL SUBSECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN EL CORREDOR INDUSTRIAL DE BOYACÁ DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE "TRABAJO DECENTE; IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y BRECHAS DE RECURSO HUMANO EN EL SECTOR AGROPECUARIO: CADENAS PRIORIZADAS: PAPA, CEBOLLA, CADUCIFOLIOS, TRUCHA, OVINOS Y CAPRINOS; APROXIMACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMALIDAD EN BOYACÁ 2008-2019; BRECHAS DE CAPITAL HUMANO SECTOR LÁCTEO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; BOYACA: CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMIICO, LABORAL E IMPACTOS COVID 19 CON ÉNFASIS EN EL SECTOR RURAL; MERCADO DE TRABAJO JUVENIL EN BOYACÁ; ADAPTACIÓN Y EXPECTATIVAS DEL SECTOR EMPRESARIAL EN BOYACÁ, DINÁMICAS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO BOYACENSE y MEDIDAS Y CONSIDERACIONES PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN BOYACÁ, entre otros. Así, es significativo el aporte realizado para la consolidación y sostenimiento de un sistema de información confiable, pertinente y de fácil acceso y consulta, dispuesto en la página web del Ormet Boyacá en ormet.boyaca.gov.co.

Por lo anterior y como resultado de la necesidad expuesta se propone generar y difundir información relacionada con el comportamiento del sector empresarial en Boyacá y su incidencia en el trabajo decente, en clara articulación con las estrategias de implementación, fortalecimiento y seguimiento de la política de

trabajo decente para Boyacá 2017–2032 y en la apuesta para el desarrollo territorial “Gobernanza del territorio, base del desarrollo económico y social, cuyo objetivo es mejorar los niveles de gobernanza y gobernabilidad del tejido empresarial en Boyacá, en materia de productividad y competitividad, enmarcado en el programa Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo, según lo consignado en el Plan Departamental de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027”.

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda se hace uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Departamento de Boyacá los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente grafica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias del 2017 al 2024, datos tomados de SECOP I, SECOP II. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Filtros de búsqueda



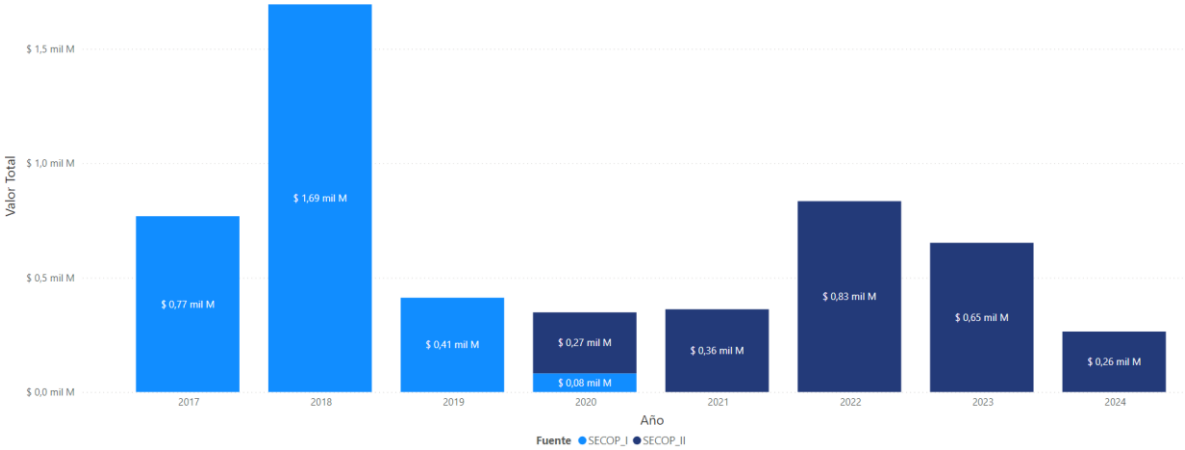
Con relación a los filtros de búsqueda se e
corte al primero de enero de 2017 y por o

de 2024. Así mismo se realiza la selección de la entidad que para el caso en cuestión es la Gobernación de Boyacá. En lo que refiere al valor contratado se establece como valor máximo $130.000.000 equivalente al tope de mínima cuantía para la Entidad. Finalmente, en lo relacionado con la modalidad de selección se limita a la competitiva en ocasión al tipo de proceso por adelantarse.

Por su parte, se define como criterio de filtro el segmento 80 “Servicios de gestión, servicios empresariales de empresa y servicios administrativos”, la familia 8010 “Servicios de asesoría de gestión” y la clase 801015 “Servicios de consultoría de negocios y administración operativa”, todo ello en virtud del objeto y obligaciones del convenio.

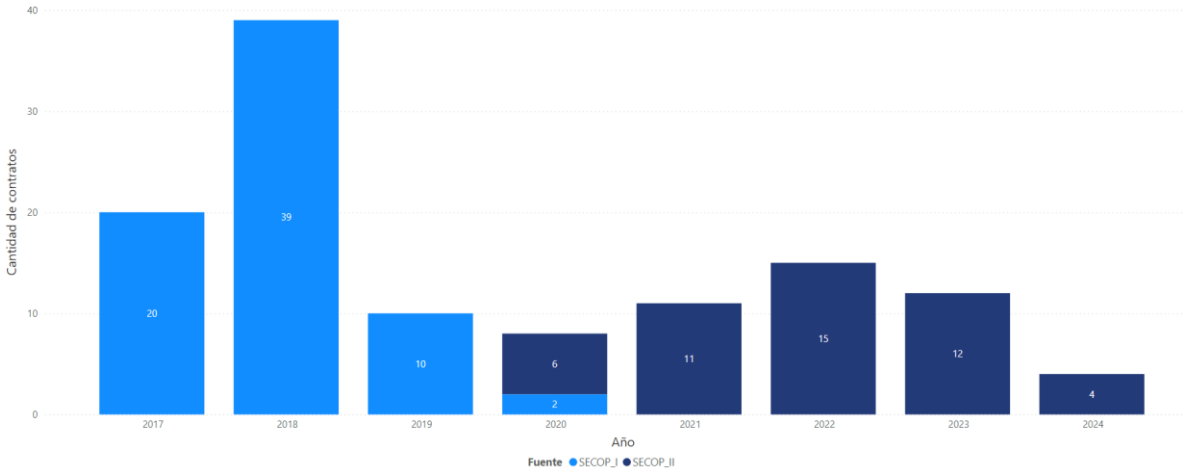
Ahora bien, sobre la base de los criterios anteriormente descritos se identifica la suscripción de 119 vínculos contractuales con un gasto total de $5.334.343.673 M/cte.

Gasto Anual



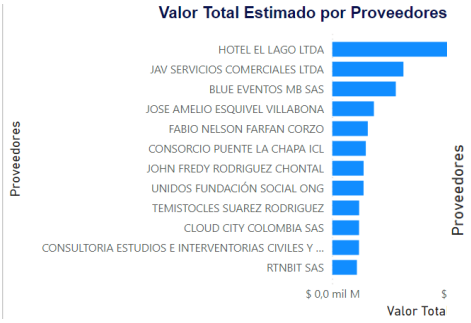
Entretanto, en lo que refiere al gasto anual, se debe hacer mención de la concentración en el gasto que se presenta para el año 2018, cifra que se reduce drásticamente en los tres periodos subsiguientes y que encuentra un repunte hacia el año 2022.

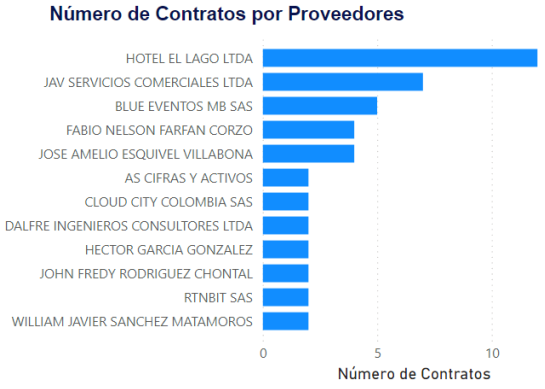
Cantidad de contratos



Sobre la base del contraste con el grafico anteriormente presentado, se evidencia una correlación entre el número de contratos suscritos y el valor de la contratación para los años del periodo de estudio.

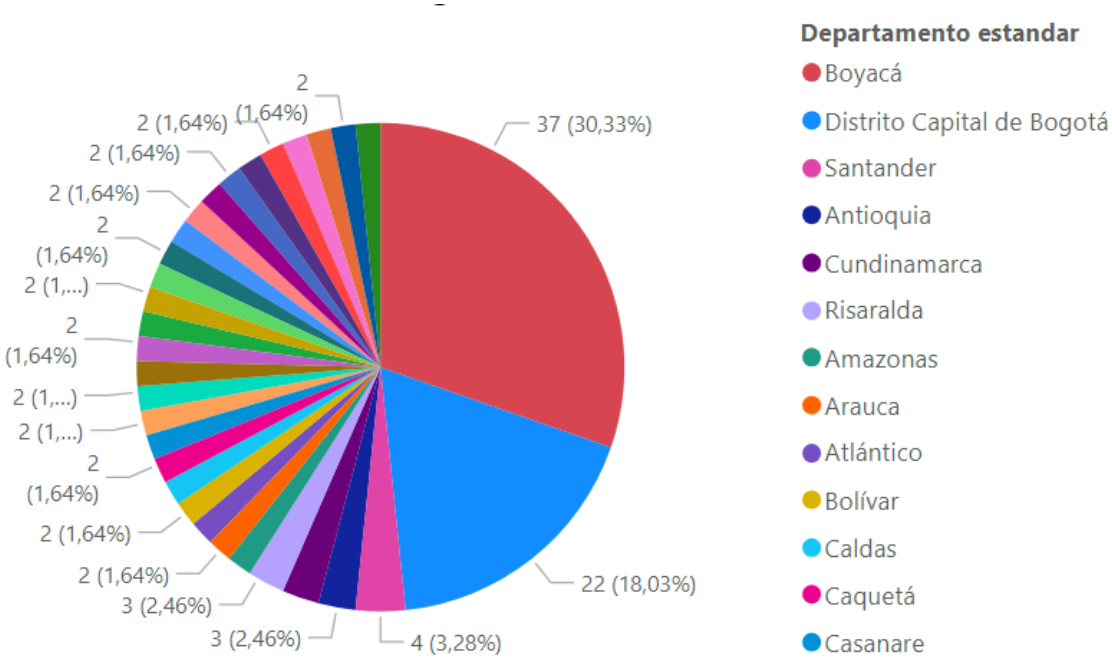
Valor Total Estimado por proveedores - Número de contratos de proveedores





Frente a los dos gráficos referentes a los proveedores, se evidencia una correlación entre el número de contratos suscritos por un mismo proveedor y el valor relacionado a estos, donde a mayor número de contratos, mayor valor contratado. Entre los proveedores con mayores valores y número de contratos, se destacan el Hotel el Lago, JAV Servicios y Blue Eventos.

Origen de Proveedores



Ahora bien, frente al origen de los proveedores, si bien es cierto existe un mayor número de proveedores de Boyacá, lo cierto es que la distribución frente a otros departamentos resulta igualmente importante, destacándose la marcada presencia de la ciudad de Bogotá.

Finalmente, en aras de complementar el análisis de la demanda se incluyen algunos convenios suscritos y cuyo objeto tengan relación al que se pretende suscribir, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la Entidad.

Nota: Se anexan los siguientes convenios en la medida que la Gobernación de Boyacá no ha suscrito contratos con este objeto contractual, que como bien se puede apreciar reviste una especificidad particular, anudado al hecho que en anteriores oportunidades el desarrollo del presente objeto contractual ha estado inmerso dentro a las obligaciones a realizar por un operador logístico o por medio de la contratación directa por medio de convenios.

Modalidad	N° Proceso	Objeto	Entidad	Valor
Mínima Cuantía	SMC GB 053 de 2023	Contratar un operador logístico para desarrollar las actividades de	Gobernación de Boyacá	$ 41.955.000

		estrategias de encadenamiento productivo; competitividad territorial y de apropiación y posicionamiento de la marca soy Boyacá		
https://acortar.link/nxYvaR				
Convenio de asociación	CD-2065-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y el centro regional de gestión para la productividad y la innovación de Boyacá - CREPIB para cooperar en el desarrollo de estrategias de implementación de la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017 – 2032.	Gobernación de Boyacá	$ 74.912.857
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3033526&isFromPublicArea=True&isModal=False				
Convenio de asociación	CD-2092-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y el centro regional de gestión para la productividad y la innovación de Boyacá - CREPIB para cooperar en el desarrollo de estrategias de fortalecimiento de capacidades productivas y empresariales y de trabajo decente en Boyacá.	Gobernación de Boyacá	$109.046.863
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2064853&isFromPublicArea=True&isModal=False				
Convenio de	CD-3413-	Aunar esfuerzos,	Gobernación	$285.677.500

asociación	2022	técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y una ESAL, para el fortalecimiento de la gestión comercial de emprendedores, artesanos e incentivo al uso de la marca soy Boyacá.	de Boyacá	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3610985&isFromPublicArea=True&isModal=False				
Mínima cuantía	MC-110-2021	Consultoría para la actualización del índice de competitividad del municipio de Mosquera - Cundinamarca.	Alcaldía de Mosquera	$21.000.000
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2357819&isFromPublicArea=True&isModal=False				
Mínima cuantía	SBP-MC-004-2021	Desarrollar acciones que permitan la aplicación de análisis y herramientas metodológicas para producir el documento de política pública de emprendimiento del Municipio de San José de Cúcuta.	Alcaldía de Cúcuta	$90.800.000
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2191912&isFromPublicArea=True&isModal=False				

5.3. ANALISIS DE LA OFERTA: Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento. Una vez verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre las siguientes actividades principales:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
80	Servicios de gestión, servicios empresariales de empresa y	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración	80101504

	servicios administrativos				corporativa	

Filtros de búsqueda

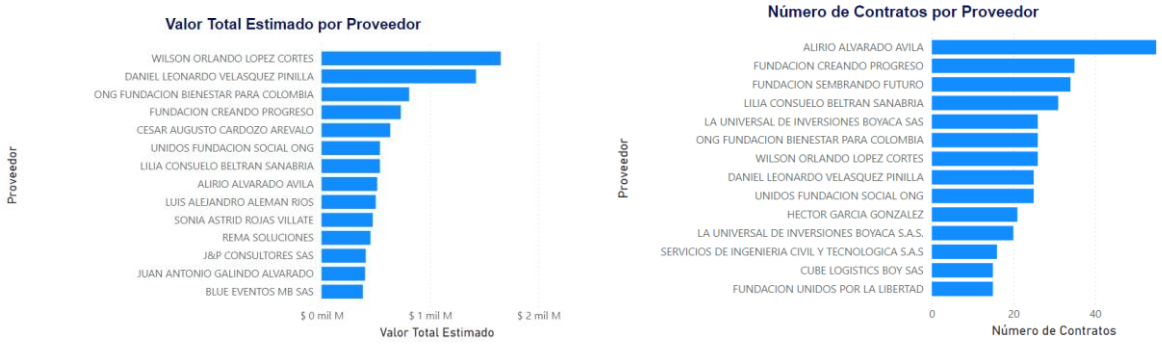


Con relación a los filtros de búsqueda se establecen como criterios las fechas de corte al primero de enero de 2017 y por el otro extremo con corte al 25 de julio de 2024. Así mismo se realiza el filtro por departamento. En lo que refiere al valor contratado se establecen el $130.000.000 correspondiente a la mínima cuantía, frente a la modalidad de selección, se limita a competitiva, la cual incluye: concurso de méritos, la selección abreviada de menor cuantía, la mínima cuantía y licitación pública, entre otros.

Por su parte, se define como criterio de filtro el segmento 80 “Servicios de gestión, servicios empresariales de empresa y servicios administrativos”, la familia 8010 “Servicios de asesoría de gestión” y la clase 801015 “Servicios de consultoría de negocios y administración operativa”, todo ello en virtud del objeto y obligaciones del convenio.

Ahora bien, sobre la base de los criterios anteriormente descritos se identificaron 684 proveedores, la suscripción de 3.295 vínculos contractuales y un gasto total de $88.216.652.460.

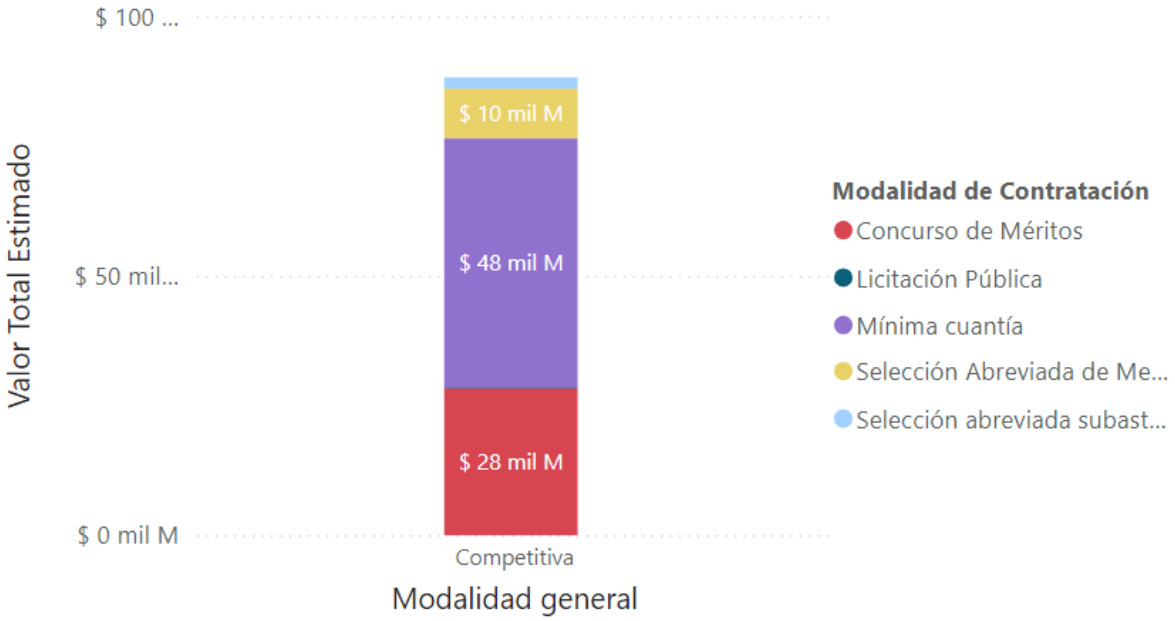
Valor Total Estimado por proveedores - Número de contratos de proveedores



Sobre la base del análisis de las variables analizadas, se evidencia una presencia superlativa de personas naturales, principalmente en lo que refiere al criterio de valor por proveedor, mientras que por el número de contrato en los primeros lugares hay una presencia de personas jurídicas principalmente bajo la figura de fundaciones.

Ahora bien, frente a la modalidad de contratación con la segmentación por vía competitiva se presenta una mayor representación por parte de la mínima cuantía lo cual guarda relación con la segregación asignada a partir del tope máximo de contratación.

Modalidad de contratación



Por otra parte, de acuerdo con los principales proveedores listados en la herramienta de análisis de oferta, para los siguientes fue verificada su información en el portal del SECOP, de acuerdo con la disponibilidad del perfil de cada proveedor en el sistema:

#	NOMBRE	NIT / IDENTIFICACIÓN	ACTIVIDAD ECONOMICA	LINK PERFIL SECOP II
1	*Sysman S.A.S*	800021261	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/701898348
2	Cámara de Comercio de Duitama	891855025	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/714598737
3	Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá	820002828	Actividades de consultoría de gestión	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702508078
4	USTA – Seccional Tunja	860012357	Actividades de universidades	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/710260225
5	González Cruz Consultores SAS	901044076	Actividades de administración empresarial	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/712299114
6	Futuro Agropecuario y Ambiental de Colombia en Nuestras Manos SAS	900796592	Actividades de consultoría de gestión	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/709422232
7	Luis Javier Salamanca Álvarez	74344542	Actividades de consultoría de gestión	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/718682487
8	Centro Integral de Servicios Agroempresariales Cenigam Ltda.	900328746	Actividades de consultoría de gestión	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/704020361
9	Alca Ingeniería y Desarrollo SAS	900505216	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/710387135
10	ADEL Los Dinosaurios	900099772	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas.	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/713658201

5.3.1. ANÁLISIS PROMOCIÓN DEL ACCESO A MiPyMEs A COMPRAS PUBLICAS, ARTÍCULO 33 LEY 2069 DE 2020.

Es necesario señalar que una vez realizada la búsqueda de las empresas cuyo objeto social o actividades estuvieran relacionadas con contratar la elaboración

de un documento de investigación y/o estudio sobre el comportamiento del sector empresarial en Boyacá, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá y en especial lo relacionado con la gestión de Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, a través de la información contenida en la herramienta del Modelo de Abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, en su módulo de análisis de oferta, se encuentran las siguientes: MiPyMEs entre los proveedores con experiencia en el desarrollo de servicios similares:

NOMBRE	NIT / IDENTIFICACIÓN	MiPyme	LINK PERFIL SECOP II
Sysman S.A.S	800021261	Si	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/701898348
Cámara de Comercio de Duitama	891855025	Sí	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/714598737
Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá	820002828	Sí	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702508078
Futuro Agropecuario y Ambiental de Colombia en Nuestras Manos SAS	900796592	Sí	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/709422232
Centro Integral de Servicios Agroempresariales Cenigam Ltda.	900328746	Sí	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/704020361

5.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SEVICIO A CONTRATAR

5.4.1. Estimación de costo: Una vez evidenciada la necesidad, se procede a la identificación y consolidación del presupuesto, para la presente contratación se analiza y estructura por medio de dos (02) cotizaciones, gracias a estas se obtiene un promedio por cada uno de los componentes incluidos, las cuales son tomadas para su consolidación, este resultado se relaciona a continuación, empresas cotizantes:

1. GESTIÓN Y CONFIANZA S.A.S.
NIT 900.667.388-1
Dirección: Carrera 9 No. 20-32 Oficina 201 Tunja
Correo electrónico: gestionyconfianza2013@gmail.com
Cel: 3212221352

2. CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ – CREPIB

NIT 820.002.828-5
Dirección: Casa 3 Bloque 6, Barrio la colina, UPTC sede Central - Tunja
Correo electrónico: direccion@crepib.org.co
Cel: 3108024164

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNI	CANT	VALOR GLOBAL 1	VALOR GLOBAL 2	VALOS UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Elaborar documento de investigación y/o estudios sobre el comportamiento del sector empresarial en Boyacá, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá. (Incluye: Etapa de Consolidación de la Información disponible. Etapa de Procesamiento y Estandarización de Datos, Etapa de ejercicio de recolección o muestra empresarial, Etapa de Divulgación)	Etapa de Consolidación de la Información disponible.	Unidad	1	$6.840.000	$7.000.000	$6.920.000	$6.920.000
		Etapa de Procesamiento y Estandarización de Datos.			$4.680.000	$3.000.000	$3.840.000	$3.840.000
		Etapa de ejercicio de recolección o muestra empresaria.			$17.280.000	$10.000.000	$13.640.000	$13.640.000
		Etapa de Divulgación.			7.200.000	$14.000.000	$10.600.000	$10.600.000
	TOTAL				36.000.000	$34.000.000		$35.000.000

La anterior evaluación de precios de mercado del objeto contractual nos permite determinar el presupuesto estimado del contrato por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE**.

5.5. Aspecto Técnico Regulatorio:

El marco regulatorio y normativo constituye un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, normas y reglamentos que proveen un marco de actuación y reglas de juego para el desarrollo de la actividad. De acuerdo con lo anterior y por tratarse de un componente considerado como fundamental para la implementación de estrategias enmarcadas en la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032 y la naturaleza del Observatorio Regional del Mercado del Trabajo para Boyacá 2017-2032, se relaciona de manera general:

LEY/NORMA	OBJETO
Convenios de la OIT, ratificados por Colombia	**C 029/1930** (trabajo forzoso). **C 087/1948** (libertad sindical y protección del derecho de sindicación). **C 098/1949** (derecho de sindicación y de negociación colectiva). **C 100/1951** (igualdad de remuneración). **C 105/1957** (abolición del trabajo forzoso).

	C 111/1958 (discriminación – empleo y ocupación). **C 138/1973** (edad mínima) (libertad sindical y protección del derecho de sindicalización).
Constitución Política de Colombia 1991	**Artículo 25:** Consagra el trabajo como un derecho y una obligación social, así como, que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. **Artículo 39:** Derecho de los trabajadores y empleadores a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado. **Artículo 48:** Derecho irrenunciable a la seguridad social. **Artículo 53:** Ordena expedir el estatuto del trabajo y los principios mínimos fundamentales que deberá tener en cuenta la Ley. **Artículo 54:** Obligación del Estado y los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional. **Artículo 55:** Derecho a la negociación colectiva para regular las relaciones laborales. **Artículo 57:** La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas. **Artículo 64:** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. **Artículo 333:** La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

Ley 278 de 1996	En concordancia con el Artículo **56** de la Constitución Nacional, crea y desarrolla las funciones de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.
Organización Internacional del Trabajo (OIT), 87ª reunión Ginebra (Suiza), 1999.	Se establece que el Trabajo Decente abarca cuatro grandes dimensiones: El empleo (existencia de empleos suficientes); los derechos fundamentales de los trabajadores (que incluye entre otros la libertad de sindicación y erradicación de la discriminación laboral, del trabajo forzoso y del trabajo infantil); la protección social; y el diálogo social.
Convenios de la OIT, ratificados por Colombia	**C 182/1999** (peores formas de trabajo infantil)
Ley 1444 de 2011	En su **Artículo 7** establece que el Ministerio de Trabajo "… será responsable del fomento y estrategias para la creación permanente de empleo estable y con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral.
Decreto 638 de 2011	Por medio del cual se crea el Observatorio Regional del Mercado del Trabajo, Ormet Boyacá. **Artículo 2**: "Funciones del Ormet: 1). Desarrollar estudios, informes periódicos, evaluaciones sobre las actuaciones en fomento del empleo, de la formación y el desarrollo local que permiten detectar los cambios socioeconómicos del entorno del mercado del trabajo 9). Gestionar investigaciones para cubrir las necesidades de información (…)"
Decreto 1079 de 2012	Modifica parcialmente el Decreto 638 de 2011. **Artículo 2**: "2) Servir como organismo evaluativo y de análisis en la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos para el mercado laboral. 8) Generar procesos de comunicación, coordinación e intercambio de información relativa al mercado del trabajo, entre todos

	los involucrados.”
Ley 1636 de 2013	**Artículo 1** “(…) reglamentar el Mecanismo de Protección al Cesante, cuya finalidad será la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores; al tiempo que facilita la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización”. **Artículo 24** “(…) el Servicio Público de Empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas (…)”
Decreto 1444 de 2014	Por el cual se estructura la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo - Red Ormet y se dictan otras disposiciones. **Artículo 1. “Objeto**. El objeto del presente decreto es estructurar la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo, que se denominará (Red Ormet), red de investigación e información, conformada por actores, procesos, recursos, políticas y normas que actúan articuladamente en la generación de información de carácter estratégico, que sirva para la toma de decisiones en los aspectos relacionados con la formulación y gestión de la política de mercado de trabajo por parte de los actores involucrados”.
Acuerdo de Voluntades Observatorio Regional del Mercado del Trabajo, Ormet Boyacá 2014	Disposiciones para el funcionamiento y fortalecimiento del Ormet Boyacá, como una unidad técnica dedicada a la consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan el mercado de trabajo del

	departamento de Boyacá, en un espacio interinstitucional, conforme a lo establecido en el Decreto 1444 de 2014 que estructura la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo – Red Ormet
Ley 1753 de 2015, por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un Nuevo País	**Artículo 74** … "el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado" …. y que "las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo". **Artículo 75**, establece que "el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo impulsará programas con enfoque territorial que fortalezcan el dialogo social y la concertación laboral la prevalencia de los derechos fundamentales en el trabajo y la sostenibilidad de las empresas".
Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible adoptada por la ONU (Septiembre de 2015)	**Objetivo # 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
Decreto 1072 de 2015	**Artículo 1.1.1.1** "Son objetivos del Ministerio de Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias

	para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones".
Ley 1780 de 2016	**Artículo 1** "Impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia".
Ordenanza No. 026 de 2017	Por medio de la cual se adopta la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032. **Artículo 10** Objetivos: "a. Promover las condiciones propicias para la creación de empleos decentes. **b**. Respetar y acatar los derechos fundamentales en el trabajo. **c.** Promover la extensión de la protección y la seguridad social. **d.** Promover el diálogo social y **e.** Territorializar la política". Como una de las estrategias para el cumplimiento del objetivo **(a)**, se estipula: "Fortalecer los sistemas de información disponibles a nivel territorial para el seguimiento y análisis del mercado de trabajo, generando información pertinente para el acceso a las oportunidades de empleo, programas de formación para el trabajo, la formulación y gestión de políticas públicas
Primera prórroga del Acuerdo de Voluntades Ormet Boyacá agosto 2018	Disposiciones para el funcionamiento y fortalecimiento del Ormet Boyacá, mediante el cual se prórroga el Acuerdo de Voluntades de Ormet Boyacá, por 4 años.
Segunda prórroga del Acuerdo de Voluntades Ormet Boyacá agosto 2022 - 2026	Disposiciones para el funcionamiento y fortalecimiento del Ormet Boyacá, mediante el cual se prórroga el Acuerdo de Voluntades de Ormet Boyacá, por 4 años.

Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”	**Artículo 75**. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: **Artículo 74.** Política pública de trabajo digno y decente. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales. PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional promoverá la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes con su componente de evaluación. Para ello, prestará asistencia legal, técnica y tecnológica. Estas políticas incorporaran un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Trabajo garantizarán la correcta articulación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con la implementación de la Política Pública de Vendedores Informales.

Ordenanza No. 009 del 1 de junio de 2024, por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027”

INDICADORES DE PRODUCTO										
Sector	Programa	Código del indicador de producto	Medido a través de	Indicador	Descripción del indicador	Línea base	Fuente/año	Meta 2027	ODS	Meta ODS
36	Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo	360500100	Número de documentos	Documentos de investigación elaborados: (Trabajo Decente)	Seguimiento a Política de Trabajo decente, ORMET y estudios de mercado del trabajo	19	Plan de Desarrollo 2020-2023 Secretaría de Desarrollo Empresarial / 2023	25	8; 9; 10; 12; 17	8.2; 8.3; 8.5; 9.2; 10.2; 10.3; 12.1; 17.14

5.6. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” asigna la condición de sujetos obligados a: asigna la condición de sujetos obligados a: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/

Allí se pone a disposición y participación ciudadana para apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos

que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de esta.

A continuación, se deja los medios de consulta de datos de la Gobernación de Boyacá:

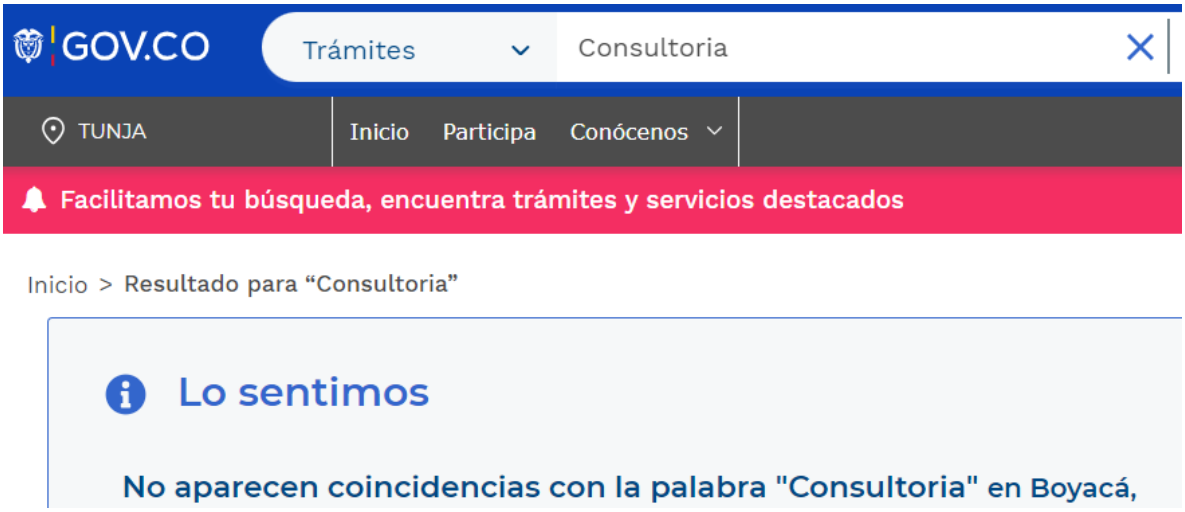
Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:
https://www.boyaca.gov.co/dependencia/datos-abiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
https://www.datos.gov.co/login

Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I)
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II)
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Adicionalmente se realizó la búsqueda en GOV.CO el Portal Único del Estado Colombiano, arrojando como resultado, que no existen coincidencias con el tema de consultoría en el departamento de Boyacá:



6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional:

El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se orientará según lo señalado en los artículos el numeral 3 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES. Las personas jurídicas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Firmada en original por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En caso de que el proponente sea una persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido, la propuesta podrá ser abonada por un profesional.

6.1.2. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá.

Con la presentación de la propuesta y carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA NATURAL, Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido con antelación máxima de treinta (30) días calendarios, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado. Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción a la fecha de presentación de la propuesta.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la

Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antigüedad no inferior a un (1) año. Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este Objeto social debe corresponder con actividades de investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.

 Nota: en caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

6.1.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia

y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los integrantes y el representante legal cuando sea persona diferente a los integrantes.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
EL PROPONENTE debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección) tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
EL PROPONENTE debe anexar certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección). En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes. Para personas jurídicas, se debe allegar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando se trate de personas naturales, lo harán de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, es decir, deberá aportar copia de la planilla pagada del mes inmediatamente anterior al de la presente contratación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo con la naturaleza de cada uno.

6.1.9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT.
EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.10. CERTIFICADO JUDICIAL.

EL PROPONENTE debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.12. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia de al menos un (1) estudio o proyecto de investigación relacionado con temas sobre políticas públicas, proyectos y/o investigaciones a nivel empresarial y mercado del trabajo, y experiencia en el manejo y análisis de datos, para lo cual el oferente deberá anexar copias de los contratos o certificados, junto con las actas de liquidación, cuyo objeto o actividades sean iguales o similares al del presente proceso.

Nota 1: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitantes para MiPyME (Decreto 1860 de 20221 art. 2.2.1.2.4.2.18)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%

De 5 hasta 6	100%

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto similar al del presente proceso. Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la empresa contratante.
2. Objeto del contrato
3. Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
4. Valor ejecutado
5. Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
6. Dirección y Teléfono del Contratante
7. Cumplimiento.

6.1.13. REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: Copia del contrato y acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.
Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos

ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.2. PROPUESTA ECONOMICA: Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma – SECOP II.

2. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.

3. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
4. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contario, la propuesta será RECHAZADA.

5. Serán revisadas las operaciones aritméticas a que hay lugar en la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II, en particular las siguientes:

 - La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Valor Unitario”.
 - Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”.

6.3. RECURSO HUMANO: EL PROPONENTE debe suministrar y contar en su equipo con personal profesional e idóneo que tenga comunicación directa con el supervisor ante cualquier eventualidad que surja, y que cumpla con el siguiente perfil:

1. Coordinador del estudio: Profesional en ciencias económicas y administrativas; deberá acreditar con diploma o acta de grado y contar con experiencia mínima de 3 años relacionada con proyectos de investigación y/o estudios en temas sobre políticas públicas, estudios sectoriales a nivel empresarial y mercado del trabajo y experiencia en el manejo y análisis de datos. El coordinador estará vinculado por la duración del contrato y asumirá la coordinación de actividades técnicas y operativas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la metodología y el desarrollo de los entregables

del contrato.

2. Profesional 1 asistente de investigación: Profesional en ciencias económicas, administrativas, estadística o ingeniería industrial con experiencia en procesos de recolección y análisis de información primaria o secundaria que deberá acreditar con diploma o acta de grado y contar con experiencia mínima de 1 año.
3. Profesional 2 asistente de investigación: Profesional en ciencias económicas, administrativas, estadística o ingeniería industrial con experiencia en procesos de investigación que deberá acreditar con diploma o acta de grado y contar con experiencia mínima de 1 año.

6.4. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el

inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio

de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyMEs, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyMEs, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyMEs, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La MiPyMEs, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la MiPyMEs, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyMEs, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyMEs en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MiPyMEs.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 1015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyME colombianas para limitar la convocatoria a MiPyME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2024)
Valor Umbral
$ 532.228.092

6.5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Boyacá limitará el presente proceso por solicitud a las a MiPyMEs colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyMEs deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

6.5.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las MiPyMEs colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las MiPyME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a MiPyME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyMEs o de proponentes plurales

integrados únicamente por MiPyME.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, para la provisión de bienes o servicios el Departamento propenderá porque los sujetos de especial protección constitucional dentro las cuales se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, en los proceso contractuales adelantados los proponentes y contratistas, ofrezcan la vinculación de esta población en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato en condiciones de calidad.

NOTA 1: Por la modalidad de contratación actual, esta circunstancia se acreditará, aplicando en lo pertinente y definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 como factor de desempate.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puede tener impacto en la ejecución del

contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos tecnológicos	Dificultades en la consecución o aseguramiento del software estadístico para el cálculo de indicadores o programa de visualización de datos	Se afecta la programación del proyecto y el cumplimiento de metas establecido en el plan de desarrollo.	1	3	4	Riesgo medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, por dificultades en el acercamiento con los grupos poblacionales de interés (paros, huelgas) para el desarrollo de las investigaciones.	Afecta la ejecución del contrato en cuanto significaría una necesidad de replanteamiento de la metodología de acercamiento con la ciudadanía, sin afectar los beneficios.	2	2	4	Riesgo medio
3	General	externo	Ejecución	Riesgo operacional	Ampliación del tiempo de ejecución planeado debido a circunstancias no imputables al contratista o la planeación inicial, como posibles cambios en los calendarios de publicación de cifras oficiales nacionales.	Extensión del tiempo necesario para el cumplimiento del logro propuesto.	1	3	4	Riesgo medio

7.2. TRATAMIENTO

N.°	Responsable	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Migración de los procesos de cálculo estadístico de indicadores o visualización de datos a software de uso libre o denominado de código libre, que no requiere licencias para su uso.	1	2	**3**	Riesgo bajo	SI	Contratista.	Fecha de reporte de no consecución de licencias del software estadístico o de visualización de datos,	Suscripción de acta de recibo final a satisfacción	Informes sobre la ejecución del contrato	Mensual
2	Contratista	Revisar y/o ajustar el componente metodológico para el acercamiento con la población y asegurar su participación en la investigación.	2	1	**3**	Riesgo bajo	SI	Contratista.	Fecha de reporte de un cambio social con impacto en el contrato.	Suscripción de acta de recibo final a satisfacción	Informes sobre la ejecución del contrato	Mensual
3	Departamento de Boyacá y Contratista	Reajuste de cronograma y plan de trabajo con nuevos calendarios de publicación de cifras oficiales.	1	2	**3**	Riesgo bajo	SI	Contratista	Fecha en que se materializa la necesidad de reajuste de cronograma	Suscripción de acta de recibo final a satisfacción	Informes sobre la ejecución del contrato	Mensual

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y hasta la liquidación.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años mas

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión del contrato será ejercida por: **JUAN FELIPE ACEVEDO MORENO**, director de Desarrollo Empresarial, identificado con C.C. 1052401576 de Duitama.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “GC-P06-F42 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana, por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y

obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Las Entidades Territoriales del orden Departamental están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que la necesidad descrita en el presente documento está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente (2024). Se anexa certificación, respecto de la inclusión de la necesidad en el Plan de Adquisiciones Vigente del Departamento de Boyacá.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Dos (2) cotizaciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
- Registro BPPID No. 2024 00415 0121

ALEXANDER MANRIQUE GUTIEREZ
Secretario de Desarrollo Empresarial

Revisó: Juan Felipe Acevedo Moreno
Director de Desarrollo Empresarial

Proyectó: Juan Carlos Pinilla Camargo, Juan Carlos Pinilla C.
Abogado externo, secretaría de Desarrollo Empresarial

Apoyo Técnico: Martha Lucía Hernández Caro, Martha lucía hernández caro
Profesional Especializado, secretaría de Desarrollo Empresarial